



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 1 de Julio de 2019

Tomo II

Número 12 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ACUERDO 18-21/046 DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASÍ COMO DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-4

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-12

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APERTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-13

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y ACCIONES SOCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-17

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EMITIR UNA EXCITATIVA DE JUSTICIA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.-----PÁGINA.-18

000003

Los beneficios de regular el uso de bolsas de plástico, los popotes y los recipientes de unicel son muchos, entre los cuales podemos resaltar el generar una cultura de cuidado al medio ambiente, el cuidado a nuestra salud, la protección a la flora y fauna de nuestro ecosistema, la prevención de la contaminación de mares, manglares, lagunas y cenotes de nuestra región, la imagen limpia como polo turístico de gran importancia, y sobre todo el respeto al derecho que tienen nuestras futuras generaciones de vivir en un medio ambiente sano y de calidad;

Tan cierto es, que tal como lo establecen nuestras leyes Federales y Estatales es obligación del Estado garantizar el respeto al Derecho al medio ambiente sano, por lo que se encuentra facultado para hacer cumplir las leyes que lo regulan y señalar la responsabilidad de quien provoque deterioro o daño al medio ambiente, y en ese tenor, corresponde al Ayuntamiento, ejercer facultades expresas de velar por que se cumplan las medidas de seguridad que protejan el medio ambiente, por lo que esta reforma representa, la voluntad de promover un cambio de conducta en nuestra sociedad a través de disposiciones jurídico- administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio;

Por todo lo antes mencionado, las presentes comisiones unidas consideramos tomar en cuenta los motivos expuestos y coincidimos con la iniciativa y la urgente necesidad de modificar el Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el efecto de regular el uso excesivo de materiales hechos a base de plástico que son entregados de forma gratuita en establecimientos comerciales dentro del Municipio;

En lo particular, aunque las comisiones dictaminadoras coinciden con los textos de la iniciativa, consideran por unanimidad que los textos de la misma son perfectibles en atención a lo siguiente:

En la adición con una fracción VIII, al artículo 48 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se propone adicionar el texto con lo siguiente:

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, **de manera que** en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca **progresivamente hasta su total desuso**, el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico y **empaques de poliestireno** que se entregan para la transportación de mercancías.

En lo relativo a la adición con una fracción XIV al artículo 57 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos, se propone adicionar el texto con lo siguiente:

XIV.- Diseñar e instrumentar programas **que incentiven** a los generadores de residuos sólidos, **a la implementación y uso de** materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases **o empaques de polietileno o poliestireno**.

En lo referente a la adición con una fracción XVI al artículo 60, se propone adicionar el texto con la palabra "bienes", de conformidad a lo siguiente:

XVI.- Sustituir las bolsas, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus **bienes o servicios**, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

En la adición con una fracción V al artículo 62, del reglamento de prevención y gestión en cuestión, se propone eliminar el término "queda prohibido", ya que está considerado en el primer párrafo del artículo, y también se propone la adición de la palabra "bienes", así como eliminar la frase "por aquellos que sean reutilizables o reciclables" e integrar el segundo párrafo de esta adición con un punto y seguido, con el primer párrafo de la misma, a efecto de que no se confunda como un párrafo independiente o que el último párrafo del artículo se considere forma parte de la nueva fracción V, quedando de conformidad a lo siguiente:

V.- La entrega, dación o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de **bienes o servicios**. Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyen el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso



000004

ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Con respecto a la reforma y adición al artículo 63 del reglamento para la prevención y gestión integral de residuos sólidos, las comisiones dictaminadoras consideraron por unanimidad, improcedente la reforma al primer párrafo, toda vez, que la redacción vigente es clara al determinar que sin perjuicio de las disposiciones de los otros órdenes de gobierno, se consideran faltas administrativas las enumeradas, que es la facultad que tiene el Ayuntamiento para reglamentar y no para determinar ilegalidades, ya que éste órgano colegiado no emite leyes. Y finalmente con respecto a la fracción que se propone adicionar, únicamente se corrige un plural de acuerdo a lo siguiente:

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente **elaborado** con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

Por otro lado, con respecto a las adiciones propuestas al reglamento de ecología y de gestión ambiental, es de señalarse lo siguiente, la adición con una fracción VII al artículo 140, se propone se adicione como fracción VI y la actual fracción VI pase a ser la fracción VII, ya que esta habla de **las demás actividades. . . .**, motivo por el que se considera debe ser la última, quedando la adición en los siguientes términos:

VI.- Establecer las medidas necesarias para que, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

VII.- Realizará las demás actividades que sobre el particular se prevea en la legislación federal, estatal y municipal.

Finalmente, con respecto a la adición al artículo 183 del reglamento en comento, no hay objeción alguna por parte de las comisiones dictaminadoras.

Que, por los antecedentes y consideraciones antes señalados, se tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular el presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar la fracción VIII del artículo 48, así como la fracción XIV del artículo 57, la fracción XVI al artículo 60, la fracción V al artículo 62 y la fracción X al artículo 63; todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 48.- ...

fracción de la I a la VII. ...

VIII.- Elaborará, difundirá y aplicará un programa de sustitución de plásticos, de manera que en los establecimientos comerciales y de servicios, se reduzca progresivamente hasta su total desuso, el consumo de material no biodegradable, con especial atención a los popotes como residuo de alto impacto ambiental, así como de las bolsas de plástico y empaques de poliestireno que se entregan para la transportación de mercancías.

Artículo 57.- ...

fracción de la I a la XIII. ...

XIV.- Diseñar e instrumentar programas que incentiven a los generadores de residuos sólidos, a la implementación y uso de materiales alternativos más adecuados para el medio ambiente que suplan el uso de bolsas de plástico, popotes y envases o empaques de polietileno o poliestireno.

Artículo 60.- ...

fracción de la I a la XV. ...



SECRETARÍA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE
COMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

000005

XVI.- Sustituir las bolsas, popotes, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de sus bienes o servicios, por aquellos que sean reutilizables o reciclables.

Artículo 62.- ...

fracción de la I a la IV.- ...

V.- La entrega, dación o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de bienes o servicios. Se exceptúan de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase o empaque primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a conservar sus alimentos; así como las de uso intrahospitalario que sea por motivos de salud y prescrito por el médico tratante.

Artículo 63.- ...

fracción de la I a la IX. ...

X.- Otorgar a título gratuito en los establecimientos comerciales y de servicio, popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

TERCERO.- Se aprueba adicionar con una nueva fracción VI al artículo 140 y recorrer la vigente fracción VI como fracción VII, del artículo 140 y adicionar con una fracción VI al artículo 183 ambas del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para quedar como sigue:

Artículo 140.- ...

fracción de la I a la V. ...

VI.- Establecer las medidas necesarias para que, en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios; se prohíba el otorgamiento de popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

VII.- Realizará las demás actividades que sobre el particular se prevea en la legislación federal, estatal y municipal.

Artículo 183.- ...

fracción de la I a la V. ...

VI.- Elaborar, difundir y aplicar un programa específico para la reducción de los plásticos de un solo uso, contando con la participación de los establecimientos, quienes de igual forma deberán implementar una campaña permanente tendiente a la disminución del uso de los mismos.

CUARTO.- Se aprueban sean transitorios de la presente reforma reglamentaria, los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor a los noventa días siguientes, al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publicada la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, la administración pública municipal por conducto de la Dirección General de Ecología, Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Comunicación Social, Radio Ayuntamiento y SIRESOL CANCÚN diseñaran e implementaran una campaña de comunicación masiva, dirigida a los prestadores de bienes y servicios y población en general del Municipio, a efecto de que progresivamente hasta su total desuso, dejen de utilizar popotes, bolsas de plástico y de cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o polipropileno.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a las presentes reformas.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO

000006

QUINTO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Turismo y Ecología, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Turismo y Ecología, relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Turismo y Ecología, objeto del presente acuerdo.

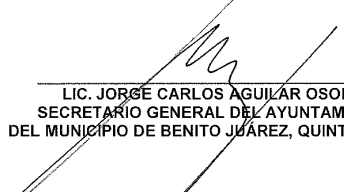
TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.



SECRETARÍA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTAL

000007

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019. -----


LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
M. D. R. Q. ROO
SERVICIO DE ARCHIVO Y DOCUMENTOS

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 7 (SIETE) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2019.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
A. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETAR
A. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
IDAD TÉCNICA JUF



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director